

PLAN DE CONVIVENCIA

Colegio Clara Campoamor Alpedrete

10-7-2025



1	PLAN DE CONVIVENCIA	2
1.1	Contexto	2
1.2	Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro	2
1.3	Marco Normativo	2
1.4	Normas que debe cumplir el alumnado del centro	3
1.5	Faltas de conducta.....	4
1.6	Tipos de faltas.....	4
1.6.1	Faltas leves	4
1.6.2	Faltas graves	4
1.6.3	Faltas muy graves	5
1.7	Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....	6
1.7.1	Derechos y deberes del alumnado.....	7
1.7.2	Derechos y deberes de los padres o tutores legales.....	8
1.7.3	Derechos y deberes del profesorado	9
1.7.4	Derechos y deberes del personal de administración y servicios.....	11
1.8	Procedimiento sancionador Ordinario.....	12
1.9	Procedimiento sancionador Especial	12
1.10	Agentes implicados en la convivencia	14
1.10.1	Consejo Escolar.....	14
1.10.2	Comisión de convivencia	14
1.10.3	Claustro de profesores.....	15
1.10.4	Director.....	15
1.10.5	Jefe de estudios.....	15
1.10.6	Coordinador de Bienestar y Protección	16
1.10.7	EOEP.....	16
1.10.8	Tutores y profesores	17
1.10.9	Otros profesionales del centro	17
1.10.10	Alumnado	17
1.10.11	Padres o tutores legales	18
1.11	Acuerdo de mediación	18
1.12	Diseño de actividades preventivas (previas a cualquier proceso de mediación).....	18
1.13	Plan de Acogida para profesorado de nueva incorporación	18
1.14	Plan de Acogida para alumnado de nueva incorporación	19
1.15	Actividades para la prevención de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar en educación infantil.....	19
1.16	Actividades para la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia escolar en educación primaria	20
1.17	Implementación del buzón de Convivencia en las aulas y Elaboración de las normas de convivencia.....	20
1.18	Plan director de la Guardia Civil	21
1.19	Otras actividades relacionadas.....	21
1.20	Definición de Acoso, Ciberacoso, LGTBIfobia y Violencia de género	22
1.21	Seguimiento y Evaluación del Plan.....	22

1 PLAN DE CONVIVENCIA

1.1 Contexto

El CEIP Clara Campoamor es un centro escolar público de Alpedrete.

En nuestro centro trabajamos para ofrecer una educación de calidad, fomentando el esfuerzo, la responsabilidad y el trabajo en equipo, al tiempo que promovemos valores como la solidaridad, la cooperación y la convivencia.

Nuestro equipo docente se esfuerza por mantener un ambiente de aprendizaje agradable, donde la ayuda mutua y la participación grupal favorezcan tanto la educación social como el bienestar emocional de los niños.

En definitiva, buscamos una formación integral que estimule las capacidades intelectuales, afectivas y físicas de nuestros estudiantes, asegurándonos de que se sientan felices y convencidos de que estamos formando buenas personas.

En la formación de nuestro alumnado en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad de expresión dentro de los principios democráticos de convivencia, las normas de convivencia del Centro pretenden potenciar un clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran buenos hábitos y actitudes.

Las normas de aula se establecerán conjuntamente entre el alumnado y su tutor/a correspondiente al comienzo de curso.

Con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y la integración de todo el alumnado del centro en el horario no lectivo (recreos) están contemplados las siguientes actividades y proyectos:

- “Aquí jugamos todos” (organización de espacios, recursos y días del patio de primaria: rocódromo, pistas deportivas, mesas de ping pong, porches...)
- Bibliopatio
- Ajedrez

En cuanto al diagnóstico del estado de la convivencia del centro

Se realizará una revisión del plan de convivencia al finalizar el curso cuyas conclusiones se recogerán en la memoria.

1.2 Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro

La convivencia de toda la comunidad educativa en el centro goza de muy buena salud.

No se producen incidentes graves que alteren la dinámica del centro.

Las principales dificultades que encontramos en las relaciones y el rendimiento escolar del alumnado son:

- Problemáticas asociadas a situaciones familiares complejas
- Mal uso de las redes sociales en horario no escolar y
- Falta de habilidades para relacionarse entre iguales.
- Interrupciones y alteraciones del orden tanto en comedor como en aula.

1.3 Marco Normativo

- Ley Orgánica LOMLOE 3/2020 de 29 de diciembre
- Ley orgánica 8/2021 LOPIVI: Ley de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la Violencia
- Decreto 60/2020 que modifica el decreto 32/2019 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la comunidad de Madrid

- Ley 2/2010 de 15 de junio, de autoridad del profesor.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.

1.4 Normas que debe cumplir el alumnado del centro

Además de los deberes de los alumnos recogidos en el NOF, el alumnado, para el mejor cumplimiento del respeto a sus compañeros, adultos e instalaciones, deberán cumplir las siguientes normas:

- Respetar la dignidad y funciones de los maestros/as y de cuantas personas trabajan en el Centro.
- Respetar la dignidad, integridad física, libertad y derechos del resto de alumnado del Centro.
- Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene. En caso de observarse deficiencias se informará de ello a la familia que estará obligada a poner el remedio oportuno.
- Cumplir el horario escolar con puntualidad. En las entradas y salidas al recinto, al sonar la sirena... deberán situarse en el lugar asignado para hacer la entrada a las clases de forma ordenada.
- Realizar los juegos en la zona adecuada del patio de recreo, nunca en los pasillos y lugares de tránsito y en ningún caso podrán ser violentos o que pongan en peligro la integridad física del resto del alumnado. Los deportes solamente podrán practicarse en los horarios que a tal fin se establezcan.
- Permanecer en las aulas y espacios comunes a cargo de los profesores, en los días que por inclemencias del tiempo o cualquier otra circunstancia no puedan ser utilizados los patios de recreo.
- Los alumnos no podrán permanecer dentro de los edificios durante los recreos o tras la salida de la clase, salvo autorización.
- Durante las horas de clase ningún alumno/a podrá salir o permanecer fuera del aula, salvo con autorización expresa del maestro correspondiente.
- El aula, y en general, todas las instalaciones del Centro, deberá presentar un aspecto cuidado y limpio y ordenado, para ello los alumnos/as habrán de colaborar para que sea un lugar agradable para el trabajo y la convivencia, quedando prohibido el hacer pintadas en paredes, cristales, fachadas o mobiliario.
- Los alumnos deben respetar a sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del maestro/a y cumplir las instrucciones que éste dicte.
- Cada alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.
- Los alumnos que habitualmente se vayan solos a casa, deberán traer, cada curso escolar, una autorización firmada por ambos progenitores, que se quedará archivada en el expediente.
- Los alumnos que no tengan esta autorización no podrán salir solos del centro.
- Si un alumno, algún día extraordinario, se fuera solo a su casa, deberá traer la autorización antes mencionada.
- No se podrá traer al colegio objetos peligrosos (latas, piedras, navajas...), ni de valor, mp3, relojes inteligentes, cámara de fotos, móviles, consolas o cualquier otro material no docente.
- Se respetará y hará buen uso de los servicios, no se tirará agua fuera de los lavabos y mucho menos a otros compañeros/as, ni papeles o restos a los servicios o cisternas.
- No se podrán abrir ventanas para asomarse o gritar a través de ellas o arrojar papeles u otros objetos al exterior.
- El acceso al colegio se hará sin patines, patinetes, monopatines, zapatillas con ruedas...

- por motivos de seguridad
- s) El incumplimiento de estos y otros deberes implicará la aplicación de las medidas correctoras que, en todo caso, serán adecuadas a la gravedad de las faltas cometidas, teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno/a y los agravantes o atenuantes que se pueden aplicar.
 - t) En cuanto al proceso de aplicación de las medidas correctoras se seguirá lo que está recogido en la legislación vigente.

1.5 Faltas de conducta

Se considera falta a todos los actos contrarios a las normas de convivencia.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid especifica los diferentes tipos de faltas, así como las medidas correctoras que se pueden aplicar.

1.6 Tipos de faltas

1.6.1 Faltas leves

Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegaran a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata.

El órgano competente para adoptar y aplicar medidas es cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y a la jefa de estudios.

Medidas correctoras:

- Amonestación verbal o por escrito
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta
- Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
- Para el alumnado que introduzca y use teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos no permitidos: retirada de los aparatos y cumplimentación de hoja de reflexión sobre el uso y pertenencia de los mismos.

1.6.2 Faltas graves

Las faltas graves son las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros

de la comunidad educativa (el director del centro, oído el tutor)

- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia
- La participación en riñas mutuamente aceptadas
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves
- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas

Las medidas correctoras y el órgano competente son:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados (el tutor y los profesores del alumno)
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata (el tutor y los profesores del alumno)
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro (la jefa de estudios y el director, oído el tutor)
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes (la jefa de estudios y el director, oído el tutor)
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos (el director del centro, oído el tutor)
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos (el director del centro, oído el tutor)

1.6.3 Faltas muy graves

Las faltas muy graves son las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las medidas correctoras y el órgano competente son:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados: (el director del centro)
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro: (el director del centro)
- Cambio de grupo del alumno: (el director del centro)
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez: (el director del centro)
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte: (el director del centro)
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica: (el director del centro)
- Expulsión definitiva del centro: (el director del centro)

1.7 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOMLOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los

- equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
 - e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
 - f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
 - h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
 - i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
 - k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
 - l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
 - m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

1.7.1 Derechos y deberes del alumnado

Especificados en los Artículos 4 y 5 del Decreto 32/2019 de 9 de abril.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Derechos del alumnado	Deberes del alumnado
a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia. c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad. d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española. e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole. f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. g) A recibir orientación educativa y profesional.	a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones: a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación. c. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico. d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden. e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias. b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva. j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente. k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente. l) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. m) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.	de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. d) Además, son deberes de los alumnos: a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo. c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro. d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
--	---

1.7.2 Derechos y deberes de los padres o tutores legales

Recogidos en los Artículos 6 y 7 del Decreto 32/2019 de 9 abril.

Derechos de los padres o tutores	Deberes de los padres o tutores
a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas. b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho. d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de estas. f) A recibir información sobre las normas que	a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase. b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al

regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados. g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto. h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar. i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados. j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente. k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente. l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.	cuidado de sus instalaciones y materiales. f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad. g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados. i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
--	---

1.7.3 Derechos y deberes del profesorado

Los encontramos en los Artículos 8 y 9 del Decreto 32/2019 de 9 abril.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos, y dentro del ámbito de la convivencia escolar los siguientes deberes:

Derechos del profesorado	Deberes del profesorado
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y	a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo

profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado

	con necesidad específica de apoyo educativo. k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar. l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores. m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado. o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros. p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática. q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros. r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
--	---

1.7.4 Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Según los Artículos 10 y 11 del Decreto 32/2019 de 9 abril son derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

Derechos del personal de administración y servicios:	Deberes del personal de administración y servicios:
a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones. b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.	a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa. b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa. d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo. e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes. f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.	contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar. c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal. d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
--	--

1.8 Procedimiento sancionador Ordinario

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor/a. Éste comunicará a la jefa de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno/a, la jefa de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- Los tutores/as serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos/as tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- El alumnado y sus familias recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

1.9 Procedimiento sancionador Especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49 Decreto 32/2019)

- El director del centro, una vez oídos el alumno/a o sus padres, madres o tutores legales en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un

instructor/a, que será un profesor/a del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres, madres o tutores legales, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos.

- b) El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (Art. 50 Decreto 32/2019)

- a) La incoación del expediente y el nombramiento del instructor/a se comunicarán al alumno/a y a su padre, madre o tutores legales.
- b) Los alumnos/as y su padre, madre o tutores legales podrán solicitar la recusación del instructor/a asignado, y el profesor/a nombrado como instructor/a podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- c) El instructor/a iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno/a y a sus padres, el pliego de cargos. El instructor/a del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno/a sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno/a o sus padres, madres o tutores legales reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor/a dará por concluida la instrucción del expediente.
- d) A continuación, el instructor/a formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- e) El instructor/a dará audiencia al alumno/a y también a sus padres, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (Art. 51 Decreto 32/2019)

- a) El instructor/a elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores/as.
- b) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

1.10 Agentes implicados en la convivencia

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, en la medida en la que les corresponda, en la elaboración, desarrollo, y evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

1.10.1 Consejo Escolar

En el Artículo 18 del Decreto 32/2019 de 9 abril se definen sus funciones:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Formular directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en la memoria anual.

1.10.2 Comisión de convivencia

La comisión de convivencia del centro se formará en el seno del Consejo Escolar, eligiéndose entre sus miembros y buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre del alumnado del centro.

Será presidida por el director del centro, que podrá delegar en el jefe/a de estudios. Se reunirá cada vez que sea necesario o sea solicitado por alguno de los miembros que la componen.

Las conclusiones (actas) que se deriven de las reuniones serán entregadas al Consejo Escolar y Claustro para darlas a conocer.

En el primer mes de cada curso escolar (octubre), la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del plan de convivencia reflejadas en la memoria.

Sus funciones serán (Artículo 19 del Decreto 32/2019 de 9 abril):

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBI fobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observación de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

1.10.3 Claustro de profesores

Según el Artículo 20 del Decreto 32/2019 de 9 abril al Claustro de profesores le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

1.10.4 Director

En el artículo 21 del Decreto 32/2019 de 9 abril se recogen las funciones que le corresponden relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento, así como garantizar su cumplimiento.
- d) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- e) Velar por la mejora de la convivencia.
- f) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

1.10.5 Jefe de estudios

Seguando el artículo 22 del Decreto 32/2019 de 9 abril al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

1.10.6 Coordinador de Bienestar y Protección

Se establece la figura del coordinador de bienestar y protección que coordinará y centralizará las actuaciones correspondientes de los diferentes agentes implicados en un conflicto (alumnos, tutor, familias, equipo directivo, equipo de orientación, comisión de convivencia del consejo escolar...).

Las funciones del Coordinador de Bienestar y Protección se recogen en el Artículo 35 de la LOPIVI, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos/as con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

1.10.7 EOEP

Seguendo el Artículo 23 del Decreto 32/2019 de 9 abril el orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de

actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

1.10.8 Tutores y profesores

El artículo 24 del Decreto 32/2019 de 9 abril determina que a los tutores les corresponde en materia de convivencia lo siguiente:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones actividades para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y las normas establecidas por el centro.

A los profesores les corresponde en materia de convivencia:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y alas normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

1.10.9 Otros profesionales del centro

En el artículo 25 del Decreto 32/2019 de 9 abril se especifica lo siguiente:

- a) Otros profesionales del centro (TIS, enfermera), realizarán las funciones propias de su especialidad, respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

1.10.10 Alumnado

En el Artículo 26 del Decreto 2/2019 de 9 de abril se especifica que le corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia: talleres y programas dirigidos por personal externo al centro, dinámicas de tutoría, proyectos de centro...

- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos.

1.10.11 Padres o tutores legales

El artículo 27 del Decreto 32/2019 de 9 abril hace referencia a lo siguiente:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

1.11 Acuerdo de mediación

Cuando surjan conflictos se pondrá en marcha el acuerdo de mediación entre alumnos. Estos son los elementos que componen dicho acuerdo:

- Entender el conflicto en el centro escolar como una parte natural de la vida.
- Los conflictos no tienen una sino muchas soluciones.
- Definir una situación conjunta justa y válida de convivencia y respeto entre los alumnos.
- Recoger por escrito los acuerdos tomados entre alumnos y profesores.
- Acordar la fecha para la revisión del acuerdo

1.12 Diseño de actividades preventivas (previas a cualquier proceso de mediación)

En las primeras semanas de curso (septiembre) el alumnado junto con su tutor/a elaborarán las normas de aula siguiendo las siguientes pautas:

- Se elaborarán de manera democrática y participativa buscando el consenso.
- Según la necesidad, se podrán añadir o modificar la lista de las normas en función de las situaciones que se vayan presentando durante el curso
- Deben basarse en el respeto al centro y al conjunto de la comunidad educativa
- Se redactarán en positivo con un lenguaje claro y comprensible
- Fomentarán el diálogo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos
- Se evaluará su cumplimiento con cierta frecuencia.

1.13 Plan de Acogida para profesorado de nueva incorporación

- La acogida en un centro educativo es un proceso de vital importancia
- Las actuaciones del Plan de Acogida son las medidas, procesos, dinámicas y procedimientos que vamos a emplear en nuestra labor de acogida.
- Acogida del profesorado
- Reunión con el director
- El nuevo profesor, nada más incorporarse al centro, mantendrá una reunión de presentación con el Director. En este encuentro se le dará la bienvenida al centro.
- Reunión con la jefa de Estudios
- La jefa de Estudios le informará del NOFC, la distribución de su horario lectivo (incluyendo horas complementarias), programaciones, sistema de evaluación, funcionamiento de los espacios comunes, etc.
- Por último, el nuevo profesor será presentado al resto del profesorado en el primer Claustro celebrado desde su fecha de incorporación.
- Profesor tutor: el profesor tutor, designado por el Director, será el encargado de acompañar al recién incorporado en su proceso de aclimatación al centro. Este tutor se responsabilizará de mostrarle las instalaciones y resolver todas aquellas dudas que le surjan durante los

- primeros días (horarios, programaciones, etc.).
- El programa de profesor tutor tendrá una duración estimada de dos semanas.

1.14 Plan de Acogida para alumnado de nueva incorporación

- Alumno ayudante
- El profesor tutor nombrará alumnos ayudantes a aquellos alumnos que hayan demostrado en cursos anteriores un nivel de competencia emocional, social y madurativa acorde al desempeño de las funciones que corresponden a esta figura en el Centro.
- El proceso para elegir un alumno ayudante por parte de los tutores consistiría en elegir a uno/dos alumnos por aula por cada alumno de nueva incorporación. El alumno ayudante debe cumplir unos requisitos especiales, como por ejemplo que tenga empatía, inclinación natural para ayudar a otros, personalidad, etc. Debe aceptar voluntariamente participar.
- El alumno ayudante debe centrarse en los momentos iniciales en los que un alumno se incorpora al Centro. En estos momentos todo es nuevo e impresiona. El nuevo alumno suele sentir inseguridad, nervios, preocupación, incluso a veces miedo, todas ellas emociones desagradables, que debemos reducir y compensar con otras emociones que le van a resultar agradables y que le van a aportar seguridad en esos momentos iniciales.
- Algunas de las funciones del alumno tutor son las siguientes:
- Le explicarán las normas de convivencia más elementales y las de funcionamiento de la clase.
- Ayudarle a conocer el aula, el centro y los compañeros.
- Ayudar a integrarlo en el grupo-aula, evitar que se aisle, animar a que participe en los juegos del recreo
- Detectar alguna circunstancia negativa que le pueda estar pasando y alertar sobre ella al tutor/a: aislamiento, conflictos, violencia...
- Consideramos que la actuación de alumno ayudante resulta interesante y beneficiosa porque se siente más útil y valorado, por lo que aumentará su autoestima al darse cuenta de que es capaz de enseñar y ayudar a otras personas de su edad. Aprenderá a respetar y apreciar a quienes son diferentes, rompiendo con ello los prejuicios y estereotipos creados sobre otras personas. Aumenta su sentido de la responsabilidad y el compañerismo, desarrolla actitudes de gran valor socio- personal como por ejemplo vencer problemas de timidez y disciplina.
- Es importante señalar que la labor del alumno ayudante debe ir desapareciendo poco a poco a medida que el alumno incorporado se vaya integrando en el centro y la clase.

1.15 Actividades para la prevención de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar en educación infantil

Las sesiones, que se encuentran alojadas en el aula virtual del profesorado, se organizan en torno a tres bloques:

Resolución de conflictos

- Sesión 1: "Comparto mis juguetes (3 años)
- Sesión 2: "Aprendo a decir no" (4 años)
- Sesión 3: "Juego y me divierto" (5

años) Las emociones

- Sesión 1: "Expreso mis emociones" (3 años)
- Sesión 2: "Soy protagonista" (4 años)
- Sesión 3: "Aprendo a relajarme" (5 años)

La imagen de sí mismo. Técnicas útiles sobre las normas y límites

- Sesión 1: "Adivina quién" (3 años)
- Sesión 2: "Soy diferente" (4 años)

- Sesión 3: "Sé decir la verdad" (5 años)

1.16 Actividades para la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia escolar en educación primaria

U.D. Habilidades sociales

- Sesión 1: "Tengo derecho a que me llamen por mi nombre" (1º y 2º E.P.)
- Sesión 2: "Informar no es chivarse" (3º y 4º E.P.)
- Sesión 3: "Soy valiente y ayudo" (5º y 6º E.P.)

Modelo de contrato conductual

U.D. Empatía

- Sesión 4: "Tengo derecho a dar mi opinión" (1º y 2º E.P.)
- Sesión 5: "Son sólo bromas" (3º y 4º E.P.)
- Sesión 6: "¿Cómo me sentiría si...?" (5º y 6º E.P.)

U.D. Autoestima

- Sesión 7: "Tengo derecho a ser diferente" (1º y 2º E.P.)
- Sesión 8: "Vales mucho" (3º y 4º E.P.)
- Sesión 9: "¿Tú que eliges?" (5º y 6º E.P.)

1.17 Implementación del buzón de Convivencia en las aulas y Elaboración de las normas de convivencia

Este buzón nos permitirá comprobar si las normas de convivencia elaboradas por el grupo aula con su tutor/a se cumplen a lo largo del curso.

La finalidad de esta actividad es:

- implementar su utilización en todas las aulas
- asignar sesiones para su desarrollo
- reducir la inversión de tiempo de otras asignaturas para este tema

ELABORACIÓN

- Se puede utilizar y decorar una caja de zapatos, folios...de la manera que cada profesor considere más adecuada.

OBJETIVOS

- Se puede realizar en infantil y primaria, pretendemos fomentar el compañerismo, la amistad y cordialidad entre el alumnado de la misma clase trabajando situaciones de convivencia del aula

TEMPORALIZACIÓN

- Una sesión mensual
- Si la situación de convivencia del grupo requiere alguna sesión más al mes comunicárselo al equipo directivo

FUNCIONAMIENTO Y ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- Los mensajes que se introduzcan pueden ser referentes a un conflicto que haya ocurrido ("X me ha dicho o me ha molestado...") sugerencias para mejorar la convivencia o un elogio a otro compañero:
- es muy amable, me ayudó el otro día con una cosa.
- me está gustando conocerte mejor
- me lo paso muy bien contigo
- Los alumnos irán dejando mensajes a sus compañeros, pueden ser anónimos o no.
- El profesorado los filtrará cuando no esté el alumnado:
- eliminando los ofensivos o que contengan contenido inapropiado.

- introduciendo alguno positivo para que al menos cada niño tenga 1 de refuerzo de autoestima a lo largo del curso.
- El buzón está planteado para la relación del alumnado de la clase (si hay algún conflicto con alumnado de otro grupo los niños se lo comunicarán de forma verbal a la tutora)
- Una vez tratados los mensajes filtrados el objetivo de las sesiones, cuando sea posibles, es llegar a ACUERDOS (sencillos de cumplir y revisables) mediante la reflexión del tema, sugerencias Y escucha activa.

1.18 Plan director de la Guardia Civil

Charlas sobre acoso escolar (5º) Internet y redes sociales (6ª)

1.19 Otras actividades relacionadas

- Lectura, estudio y análisis de las normas de convivencia recogidas en la agenda escolar.
- Charlas fundación Anar Acoso y Ciberacoso en 6º Primaria.
- Talleres de 5 sesiones de la Tham en las aulas. (Gestión de las emociones, Buenas maneras de convivencia en las aulas...)
- Celebración de días especiales con diferentes actividades tanto a nivel de aula como de centro (Día de la Discapacidad, de la Paz, del Autismo...)
- Realización Test Sociescuela de la Comunidad de Madrid a partir de 4º de primaria. (Sociescuela es una herramienta online con la cual se puede detectar e intervenir en situaciones de acoso escolar).
- Banco de Actividades alojadas en el aula virtual del profesorado como recursos para mejorar la autoestima de nuestro alumnado:
 - Reparto de estrellas. Los niños se sientan en el suelo, en círculo. Se va diciendo algo positivo de cada uno al tiempo que se le entrega una pegatina de estrella. Se reparten dos estrellas por niño. A lo largo de la actividad, cada alumno/a debe decir algo positivo de los compañeros que tiene a ambos lados mientras les entrega una estrella. Lo fundamental es pensar en lo que decimos a los demás, lo que nos dicen y lo que sentimos. Al final de la actividad hacemos una puesta en común donde cada niño explica cómo se ha sentido.
 - Caja del tesoro oculto. Se esconde un espejo en una caja y les explicamos que dentro hay un tesoro único. Generaremos así expectativa. Los alumnos abrirán la caja de uno en uno, sin decir a nadie lo que contiene. Esta actividad se realiza en silencio, nadie debe decir lo que hay dentro. Iremos observando sus caras de asombro, desconcierto... Al final, les pediremos que digan en voz alta qué tesoro han visto, y les preguntaremos por qué creen que ellos son un tesoro, que los hace únicos y especiales, irrepetibles y maravillosos.
 - Las gafas positivas/folio giratorio. Pediremos a los alumnos que hagan el gesto de ponerse unas gafas imaginarias y muy especiales, a través de las cuales verán solo lo positivo que hay en el mundo. Cada uno se dibujará en el centro de un folio, escribiendo su nombre, Estos folios cuando el profesor marque el cambio irán pasando de compañero en compañero y los niños, todos con sus gafas positivas colocadas, irán escribiendo cualidades de sus compañeros. “Me ayuda con los deberes” o “Es muy

cariñoso”. Es importante que los profesores también hagamos nuestra aportación, firmada. Estos mensajes alimentarán la confianza del niño a través del reconocimiento de los compañeros y del docente que somos referente clave en su vida. Una variante de esta dinámica consiste en que cada niño o niña se cuelga un folio en la espalda con su nombre y el resto escribe cosas buenas de él o ella. Para terminar, todos comparten sus impresiones y emociones en una asamblea.

- Hoy te enseño yo. Se trata de organizar en el aula minitalleres impartidos por los propios alumnos, a los que podrán apuntarse el resto de la clase. Se establece un día para el desarrollo de la actividad. Previamente se habrán decidido 2 o 3 talleres, en función de la complejidad. Cada "miniprofe" promociona su taller y los alumnos se tendrán que inscribir en el que quieran realizar. Los pequeños profesores diseñarán sus talleres en función de sus propios intereses, mostrando, por ejemplo, cómo hacer un truco de magia, cómo dar muchos toques con el balón sin que caiga el suelo, alguna manualidad sencilla, o algún talento que tengan.

1.20 Definición de Acoso, Ciberacoso, LGTBIfobia y Violencia de género

Existe **acoso** en el contexto escolar cuando convergen las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad,
- Superioridad (numérica, física o de edad) y
- Reiteración en el tiempo

El **ciberacoso** comprende aquellas conductas que emplean medios digitales para molestar o acosar a una o varias personas mediante ataques personales o divulgación de información personal o falsa.

La **LGTBIfobia** es un tipo específico de acoso escolar dirigido al alumnado por su orientación afectivo-sexual, su identidad de género o su expresión de género no normativa, ya sea real o percibida.

La **violencia de género** en el ámbito escolar, es la forma de violencia que incluye actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que se cometen en los centros educativos y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género.

1.21 Seguimiento y Evaluación del Plan

El Plan de Convivencia será valorado por la comisión de convivencia en el seno del consejo escolar al finalizar el curso, con la finalidad de que este órgano colegiado emita un informe anual de seguimiento y evaluación de dicho Plan.

Además, el claustro de profesores participará en la evaluación anual de la convivencia en el centro. El equipo directivo junto con la comisión de convivencia incluirá dichas valoraciones en la Memoria del curso.

En los cursos sucesivos (durante el mes de septiembre) la comisión de convivencia valorará las propuestas de modificación reflejadas en la memoria estimando su incorporación al Plan de Convivencia